

Medidas socioeconómicas ante la crisis provocada por el coronavirus

Abril 2020

Informe elaborado por Mariana L. González

- El aislamiento social preventivo obligatorio está teniendo graves consecuencias sobre la actividad económica, lo cual es previsible ya que la gran mayoría de los sectores productivos está imposibilitada de producir. En este marco, se evidencia que la acción del gobierno es fundamental para atravesar esta crisis socioeconómica y su rol es insustituible tanto para preservar la salud y la vida, como para asegurar ingresos a las familias argentinas.
- Para enmarcar las medidas adoptadas, es importante considerar que el mercado laboral argentino se caracteriza por tener importantes proporciones de ocupados en situaciones de informalidad, precariedad y desprotección. En efecto, poco menos de la mitad del total de ocupados son empleados en relación de dependencia con contrato laboral registrado. El resto se reparte en partes aproximadamente iguales entre asalariados no registrados y no asalariados.
- En el caso de los asalariados no registrados y los trabajadores por cuenta propia que no se desempeñan en las actividades definidas como esenciales, el aislamiento social preventivo y obligatorio implicó quedarse sin fuente alguna de ingresos. A ellos se destinó especialmente el Ingreso familiar de emergencia (IFE), una prestación de \$ 10.000 que cobrarán 7,8 millones de personas, y que se extendería al menos por un mes más ante la continuidad de la cuarentena. Previo al IFE, se otorgaron también bonos extraordinarios a jubilados y pensionados y titulares de la Asignación Universal por Hijo.
- Las políticas destinadas a los trabajadores registrados en relación de dependencia han ido cubriendo diferentes aspectos, comenzando por aquellas destinadas a compatibilizar las obligaciones laborales con el resguardo de la salud y los cuidados familiares. Además del reconocimiento del derecho a licencia en los casos contemplados y la suspensión de la obligación de asistencia al lugar de trabajo en las actividades no esenciales, la enfermedad causada por el coronavirus COVID-19 fue incluida como enfermedad profesional y por lo tanto las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo no pueden rechazar su cobertura.

- Ante la menor actividad económica (más de la mitad de las empresas no estaría operando, con una afectación significativamente menor para las grandes empresas), los despidos y suspensiones comenzaron pronto a producirse. En una continua puja de relaciones de fuerza, se dispusieron diversas medidas.
- La prohibición de despidos y suspensiones buscó que los trabajadores conservasen la estabilidad de sus ingresos en esta difícil situación y que el costo fuese afrontado mayormente por las empresas. A las Pymes, simultáneamente se las asistió con un conjunto de políticas que fueron desde líneas de crédito blandas para el pago de salarios –enfrentadas con la reticencia de los bancos a otorgar esos préstamos– y la reducción significativa de los aportes patronales, hasta el pago de un complemento equivalente al 50% del salario que se extendió más allá de las pequeñas empresas. Estas medidas fueron ganando volumen y presupuesto con el pasar de los días, ante la confirmación de la extensión de la cuarentena.
- Aun así, las suspensiones con reducción salarial se sucedieron en el sector privado y finalmente el Ministerio de Trabajo terminaría por homologar un acuerdo entre la CGT y la UIA que implica que los trabajadores que sean suspendidos en abril y mayo cobren sólo el 75% de su salario neto.
- A las medidas mencionadas se suman otras disposiciones que son importantes ante la caída de los ingresos: la prohibición del corte de servicios por falta de pago, el congelamiento de alquileres y cuotas de créditos hipotecarios con suspensión de desalojos, y el bono adicional para trabajadores de la salud, que reconoce el gran esfuerzo que deben realizar en estos días.
- La suma de los recursos implícitos en las medidas anunciadas se acerca al 3% del PIB; aunque debe considerarse que más de la mitad de ese aporte corresponde a las líneas de financiamiento que deben otorgar los bancos, es decir, no se trata de recursos fiscales en forma directa.
- A su vez, las distintas provincias han anunciado sus propias medidas, que suelen incluir diferimientos de los pagos de impuestos locales y en algunos casos líneas de financiamiento para empresas. Dado que las jurisdicciones enfrentan restricciones fiscales vinculadas con la caída de la recaudación, contaron también con un incremento en el apoyo financiero desde la Nación.

- El mercado laboral se caracteriza en Argentina por tener importantes proporciones de ocupados en situaciones de informalidad, precariedad y desprotección.
- Del total de ocupados, poco menos de la mitad son empleados en relación de dependencia con contrato laboral registrado.
- De la mitad restante, el 26% son asalariados pero no registrados, quienes al no tener reconocida su relación laboral se enfrentan a una situación de desprotección y amplias dificultades para hacer valer sus derechos.
- Otro 26% son no asalariados; en su amplia mayoría se trata de trabajadores por cuenta propia, con ingresos relativamente bajos e inestables.

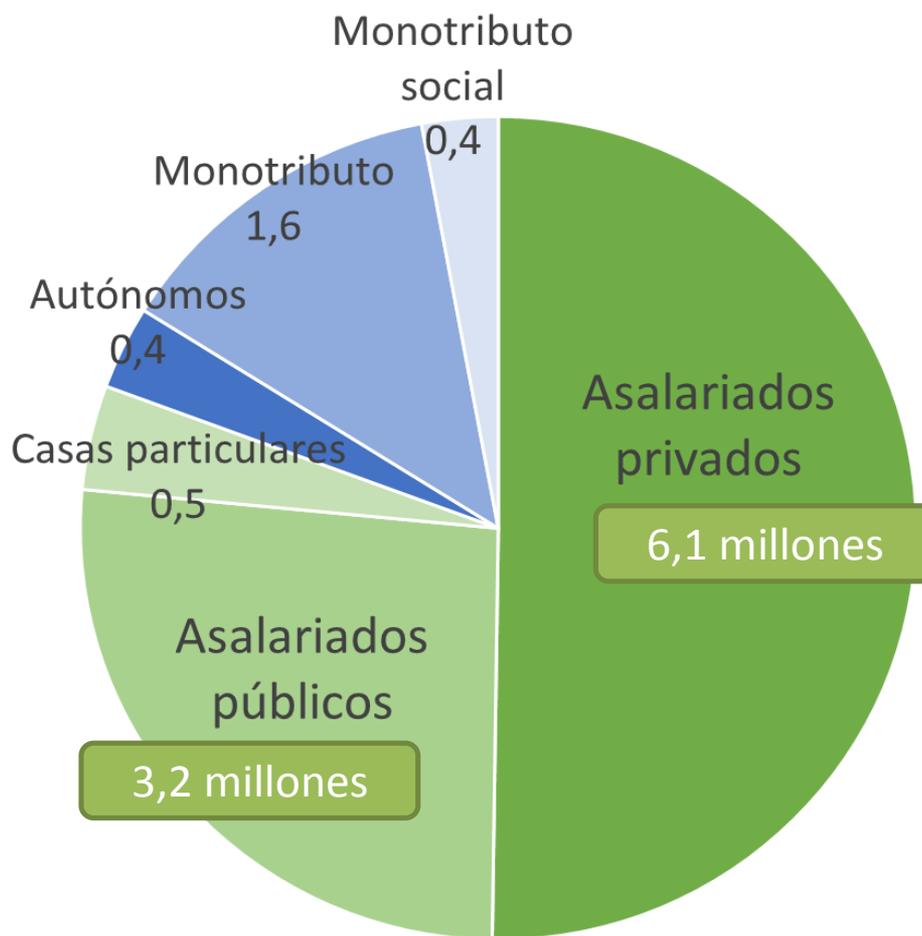
Composición de los ocupados según categoría ocupacional, 2019 (en %)



Fuente: Elaboración propia en base a INDEC.

- Los trabajadores asalariados registrados suman en total 9,8 millones de acuerdo con información del Ministerio de Trabajo.
- El 62,3% son los asalariados del sector privado, mientras que 3,2 millones corresponden al sector público en sus diferentes niveles, y medio millón se desempeñan bajo el régimen de casas particulares (servicio doméstico).
- La inscripción de trabajadores independientes y patrones como monotributistas o autónomos es baja en relación con el universo de estos ocupados. Suman 2 millones, a los que deben adicionarse 400.000 que se encuentran inscriptos bajo el monotributo social, un régimen pensado para quienes están en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Trabajadores registrados según modalidad ocupacional, 2019 (en millones)



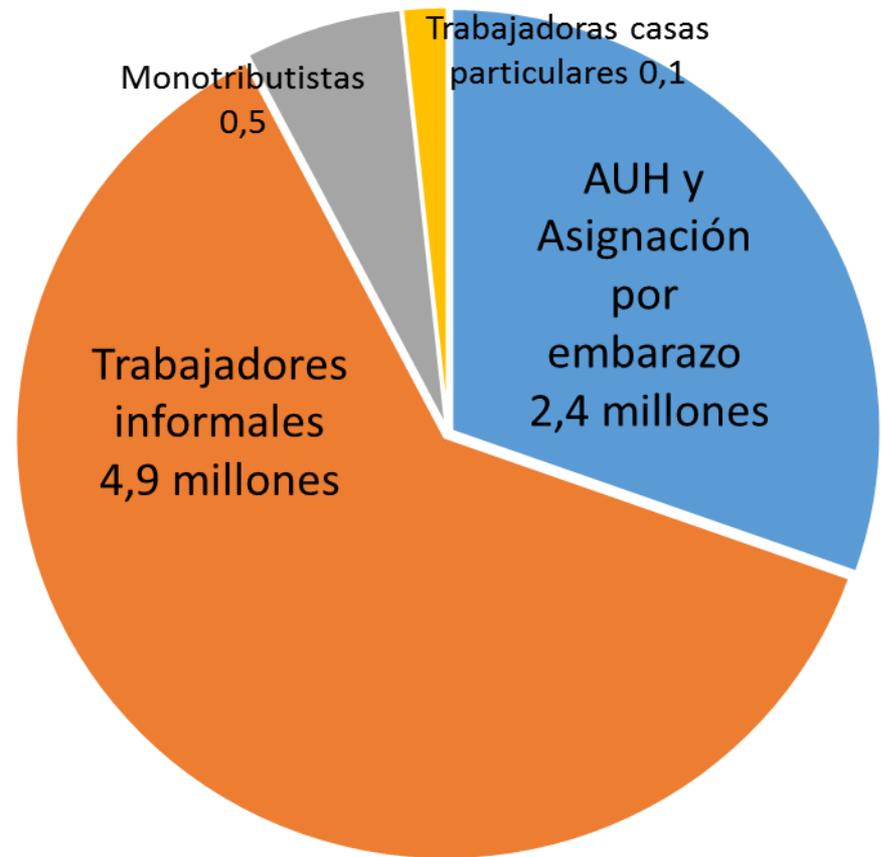
- Una porción significativa de los trabajadores lo hace bajo modalidades que implican desprotección, vulnerabilidad e inestabilidad. Es el caso de los asalariados no registrados, así como de los trabajadores por cuenta propia con menor nivel de calificación. Para quienes no se desempeñan en las actividades económicas que fueron definidas como esenciales, el aislamiento social preventivo y obligatorio implicó quedarse sin fuente alguna de ingresos. A ellos se destinó especialmente el Ingreso familiar de emergencia.
- **INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE)** (Decreto 310). Se trata de una prestación de \$ 10.000 destinada a personas entre 18 y 65 años de edad, que sean trabajadores informales, trabajadoras de casas particulares y monotributistas con bajos ingresos.

Lo puede cobrar sólo un integrante de cada grupo familiar, por lo cual se verifica que en el grupo familiar de quienes lo solicitan no haya ingresos provenientes de empleos registrados, ni inscriptos como monotributistas de categoría C o superior o del régimen de autónomo, ni personas que cobren una prestación de desempleo, jubilaciones o pensiones, o planes sociales. Sí es compatible con el cobro de la Asignación Universal por Hijo, la Asignación por Embarazo y el programa Progresar.

- **OTROS SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS** (Decreto 309). Previamente al IFE ya se habían definido otros “bonos” o subsidios a cobrar por única vez en el mes de abril:
- Para los jubilados y pensionados con haberes hasta \$ 18.891. El monto se estableció en \$ 3.000 para quienes cobran el haber mínimo o el monto necesario hasta alcanzar los \$ 18.891 para quienes perciban un haber superior al mínimo.
- Para los titulares de la Asignación Universal por Hijo y por Embarazo, un bono extraordinario equivalente a una asignación por cada hijo o hija (\$ 3.103).
- **REFUERZO PRESUPUESTARIO A COMEDORES y REFUERZO DE LA TARJETA ALIMENTAR.** Las partidas presupuestarias destinadas a comedores escolares y comunitarios se ampliaron inicialmente en \$ 2.000 millones de pesos. Además, se dispuso para fines del mes de abril un refuerzo en la Tarjeta Alimentar, de \$ 4.000 o \$ 6.000 según la composición familiar.

- El Ingreso Familiar de Emergencia, por su monto y cobertura, se convirtió en la medida más significativa para el universo de hogares en situación más vulnerable, vinculada con una inserción laboral precaria de sus miembros.
- Se inscribieron 12,8 millones de personas para este programa, y accedieron en una primera etapa 7,8 millones que cumplían con los requisitos exigidos.
- La cobertura sobre el universo de trabajadores independientes de bajos ingresos y asalariados no registrados ha sido muy amplia, probablemente existiendo hogares donde se haya podido acceder a más de un beneficio.
- El IFE implica un gasto en esta primera etapa de \$ 78.543 millones; pero ante la extensión del aislamiento obligatorio y sus consecuencias negativas sobre los ingresos seguramente se prolongue en el tiempo, ampliándose su presupuesto.

Beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia (en millones)



Fuente: elaboración propia en base a ANSES.

- Las políticas destinadas a los trabajadores registrados en relación de dependencia han ido cubriendo diferentes aspectos, comenzando por aquellas destinadas a compatibilizar las obligaciones laborales con el resguardo de la salud y los cuidados familiares. Este tipo de medidas pone de manifiesto el modo en que la relación asalariada registrada permite el acceso a derechos laborales o, dicho por la negativa, como este acceso se ve seriamente dificultado en el caso de relaciones laborales informales.
- LICENCIAS** (Resol. 178 y 184 luego reemplazadas por Resol. 202 Ministerio de Trabajo, Resol 3 Sec. Gestión y Empleo Público). Se dispuso para los trabajadores en relación de dependencia, tanto del sector público como del privado, el derecho a gozar de licencias con percepción íntegra de remuneraciones en los siguientes casos: i) Haber regresado de viajes de zonas afectadas por el coronavirus Covid-19; ii) Tener contacto estrecho con quien haya regresado de ese tipo de viajes; iii) Manifiestar síntomas compatibles con coronavirus

Se incluyó en este tipo de licencias a quienes se desempeñan con locaciones de servicios o formas análogas en el sector privado, a los pasantes, becarios, residentes médicos, reconociendo implícitamente que en este tipo de modalidades suelen encubrir trabajo asalariado.

- Para el sector público, se facultó la realización de tareas en forma remota.
- Se establecieron licencias en el sector educativo una vez que se dispuso la suspensión de clases (Resol. 105 Ministerio Educación)
- SUSPENSIÓN DE ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO** (Resol 207 Ministerio de Trabajo). Desde el 16/03 se suspendió la obligación de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de haberes a mayores de 60 años, embarazadas y personas que forman parte de grupos de riesgo. Se indicó que, si fuera posible, los trabajadores podrán realizar tareas en forma remota.
- A su vez, se estableció que se considera justificada la inasistencia de padres, madres o adultos a cargo de niños y adolescentes, mientras dure la suspensión de clases.
- RECONOCIMIENTO DE CORONAVIRUS COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL** (Decreto 367). Para los trabajadores que realizan las tareas esenciales; implica que las A.R.T. no pueden negar su cobertura.

- Con el transcurrir de los días y la extensión de la cuarentena, se volvieron fundamentales aquellas medidas que buscaron preservar los puestos de trabajo y auxiliar a las empresas de menor tamaño con el pago de remuneraciones.
- La prohibición de despidos se decretó el 31/03, buscando evitar que las empresas despidieran alegando causas de “fuerza mayor” y pagando por ello la mitad de la indemnización prevista en la Ley de Contrato de Trabajo. El anuncio de 1450 despidos de Techint, una de las empresas más grandes del país, puso en evidencia que se trataba de un accionar que no se restringiría a las Pymes.
- **PROHIBICIÓN DESPIDOS Y SUSPENSIONES** (Decreto 329). Se prohibieron los despidos sin justa causa y los despidos y suspensiones por causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, por el plazo de 60 días.
- Quedaron exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, que establece que *“Se considerará prestación no remunerativa las asignaciones en dinero que se entreguen en compensación por suspensiones de la prestación laboral y que se fundaren en las causales de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador, o fuerza mayor debidamente comprobada, **pactadas individual o colectivamente u homologadas por la autoridad de aplicación**, conforme normas legales vigentes, y cuando en virtud de tales causales el trabajador no realice la prestación laboral a su cargo”*.
- Esta última excepción fue prontamente utilizada por varias empresas para avanzar con suspensiones con reducción salarial, contando además con la homologación del Ministerio de Trabajo. Incluso Techint ratificó los despidos anunciados inicialmente, tras llegar a un acuerdo con la UOCRA (que incluye una compensación y una promesa de reincorporación futura) que también contó con homologación ministerial.
- En este marco, el 28 de abril **la UIA y la CGT llegaron a un acuerdo**, que sería prontamente homologado por la cartera de Trabajo, según el cual **los trabajadores suspendidos cobrarán no menos del 75% de su salario neto** en abril y mayo. En acuerdos que reflejen esta pauta, la homologación por parte del ministerio sería “automática”.

- Junto con la prohibición de despidos, se avanzó en medidas de auxilio para el pago de las remuneraciones, dirigidas principalmente a las Pymes. Estas medidas fueron ganando volumen y presupuesto con el pasar de los días, ante la confirmación de la extensión de la cuarentena.
- Las principales medidas se agrupan en el **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN** (DNU 332, 01/04 ampliado por el Decreto 376):
- **Postergación o reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales del mes de abril.**
- **Salario complementario:** para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado. El monto de la asignación equivale al 50% del salario neto del trabajador, con un mínimo de SMVM (\$ 16.875) y un máximo de dos SMVM (\$33.750). Se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones.
- Este salario complementario reemplazó una versión aprobada previamente, que variaba entre un SMVM y el 25% del mismo, era decreciente según el tamaño de empresa, y sólo correspondía para empresas con hasta 100 trabajadores.
- Para acceder a estos beneficios deben cumplirse algunos de estos criterios: i) Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan; ii) Cantidad relevante de trabajadores con licencia o dispensa laboral, iii) Sustancial reducción en las ventas.
- **Crédito a tasa cero para monotributistas y autónomos,** con costo financiero totalmente subsidiado y garantías del FoGAR. Monto máximo \$ 150.000. A devolver en 12 meses y con 6 de gracia. No es compatible con IFE u otra fuente de ingreso por trabajo asalariado o jubilación.
- **Prestación por desempleo:** para los trabajadores que reúnan los requisitos previstos. Los montos se elevan a entre \$ 6.000 y \$ 10.000

- Durante el mes de marzo, en los primeros días del aislamiento social obligatorio, se buscó especialmente incentivar el crédito bancario para que las empresas de menor tamaño puedan afrontar el pago de los salarios. Las sucesivas disposiciones ampliaron estas medidas y se enfrentaron con la reticencia de las entidades bancarias a otorgar los préstamos.
- **CRÉDITOS PARA EL PAGO DE SUELDOS A TASA FIJA DEL 24%** (Com. BCRA “A” 6937 ampliada y modificada por “A” 6946, 26/03). Deben ofrecerlo los bancos que sean agentes de pago de salarios a las Pymes, para el 100% de la masa salarial del mes de marzo, con plazo de un año y período de gracia de 3 meses.
- Se tomaron diversas medidas tendientes a incrementar la capacidad prestable (nuevos toques a la posición de Leliq de los bancos, suspensión de la posibilidad de que distribuyan excedentes) y una disminución de los encajes bancarios asociada a los créditos otorgados.
- Dado que los créditos otorgados por los bancos fueron muy acotados, se adicionaron garantías públicas: garantía del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) entre el 100% en el caso de monotributistas, micro y pequeñas empresas y 25% del crédito para empresas medianas.
- La línea completa de financiamiento PyMEs aprobada por el BCRA es de \$ 220.000 millones, de los cuales se otorgaron ya \$ 108.000 millones a más de 75.000 empresas.
- Se suman las **líneas crediticias del Banco Nación** a tasas del 18%: \$ 25.000 millones para actividades consideradas esenciales y \$ 8.000 millones para la para adaptar la actividad de las empresas a la modalidad de teletrabajo. También el **BICE** destinará \$ 1.000 millones en líneas de crédito para capital de trabajo destinado a MiPyMEs.

- **PRÓRROGA** hasta fin de junio del plazo para adherir a **moratoria** impositiva para MiPyMEs, monotributistas, autónomos, cooperativas y clubes de barrio (Decreto 316).
- **SUSPENSIÓN DEL CORTE DE SERVICIOS POR FALTA DE PAGO** (Decreto 311). Aplica a los servicios de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable hasta fines de septiembre. Refiere a usuarios residenciales con bajos ingresos, usuarios electrodependientes y usuarios no residenciales MiPymes, cooperativas de trabajo, comedores comunitarios e instituciones de salud, entre otras. Eximición del pago de contribuciones patronales para los sectores más afectados por la pandemia, entre ellas, esparcimiento, turismo, transporte de pasajeros y hoteles.
- **CONGELAMIENTO DE ALQUILERES Y PROHIBICIÓN DE DESALOJOS** (DNU 320). El monto de los alquileres se congela al valor de marzo hasta fin de septiembre; el pago de la diferencia se posterga en el tiempo y se abonará en cuotas. La medida aplica para la vivienda única familiar así como para monotributistas, MiPymes, cooperativas de trabajo.
- **CONGELAMIENTO DE CUOTAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES** (DNU 319). Para los créditos destinados a vivienda única familiar, incluyendo a los otorgados con modalidad UVA.
- **CRÉDITOS ANSES.** Durante abril y mayo no se cobrarán cuotas de créditos de ANSES, del mismo modo que sucedió en los meses de enero, febrero y marzo.
- **ASIGNACIÓN ESTÍMULO PARA TRABAJADORES DE LA SALUD** (Decreto 315). Se trata de \$ 5.000 no remunerativos durante 4 meses, a cargo del Estado Nacional, para quienes se desempeñen en el sector público o privado, abocados a casos relacionados con el coronavirus. Se incluye a trabajadores en relación de dependencia y con locación de servicios, pasantías, becarios, residencias o prácticas profesionales.

Centro de Investigación y Formación de la República Argentina



ISSN 2314-3975

Publicación Trimestral

CIFRA - Piedras 1065 (C1070AAU), Capital Federal, Argentina